



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 575

SRA. BERTHA YUCRA YUCRA

ALCALDESA INTERINA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE ÁREA VERDE A ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE JOROCHITO, DISTRITO N° 4, U.V. 42, MZA 71, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN TÍTULO DE 4938.42 M2. Y SEGÚN MENSURA DE 4904.48 M2.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Que, en fecha 06 de marzo de 2024, ingresa por secretaria general el oficio de fecha 28 de febrero de 2024 el mismo que tiene como Ref.: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREA VERDE A EQUIPAMIENTO, firmado por el Sr. Emeterio Gutiérrez S. Sub Alcalde del Distrito-4 del Municipio de El Torno y sellado por la Junta Vecinal B/26 de Enero de la Localidad de Jorochito, a través del cual solicitan el cambio de uso de suelo de área verde a equipamiento, ubicado en la Localidad de Jorochito, UV 42, MZA 71, Lote 1 con matrícula 7.01.4.01.0030095, señalan que en dicha área de pretende realizar la construcción de infraestructura.

Que, se adjunta copia de la documentación de Derecho propietario del bien inmueble municipal que se solicita la reasignación de uso de suelo, ubicado en la jurisdicción Municipal de El Torno, Localidad de Jorochito, UV 42, MZA 71, Lote 1, con una Superficie según título de 4938,42 m2. y según mensura de 4904.48 M2., el mismo que según el Folio Real se encuentra registrado en las Oficinas de Derechos Reales a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO Bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.4.01.0030095 de fecha 17 de noviembre de 2014 al que se adjunta la siguiente documentación: Plano de ubicación y uso de suelo de fecha 14 de octubre de 2014; Certificado Catastral con código 705-042-071-0001 fecha 16 de octubre de 2014, Folio de Real de inscripción de Derechos Reales de fecha 13 de noviembre de 2014; Testimonio emitido por Derechos Reales de fecha 12 de noviembre de 2014; Formulario de EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES 2022 de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Recaudaciones con PMC 12739.

Que, en fecha 18 de marzo de 2024, el Tec. Sandro Thica Cárdenas, Apoyo Técnico a la Unidad de Edificación de la Dirección de Planificación Territorial emite el informe técnico S.T.C./T.A.U.E./020/2024, donde concluye que, la Unidad de Edificaciones perteneciente a la Dirección de Planificación Territorial se tiene a bien hacer conocer que la ubicación en el cual se localiza el predio, se encuentra dentro del radio urbano municipal y fuera de algún tipo de restricción para realizar algún tipo de infraestructura, como ser áreas de protección ecológica, áreas de reserva ecológica, áreas de preservación y áreas de riesgo, siempre y cuando se realice el cambio de uso de suelo de Área Verde a Área de Equipamiento, el predio ubicado en UV. 42, MZA. 71, LOTE 1, con superficie según título de 4938.42 m2 y según mensura de 4904.48 M2., se podrá realizar infraestructuras y obras de interés público, recomendando que en ese sentido y por lo anterior mencionado que **es factible la reasignación de uso de suelo de área verde a área de equipamiento.**

Que, en fecha 25 de julio de 2024, se elabora el plano de uso de suelo aprobado, con la firma del Ing. Franz Suarez Figueroa, como Director de Planificación Territorial del G.A.M.E.T.

Que, en fecha 25 de julio de 2024, el Ing. Juvenal Angulo Juan, Técnico en Agrimensura emite un informe técnico GAMET-DDPT-OEIC-INT N°021/2024, donde recomienda que de acuerdo



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



con los documentos adjuntos, se solicita a las instancias correspondiente se haga la aprobación del Informe Técnico presente, para **LA APROBACION REASIGNACION DE USO DE SUELO DE AREA VERDE A AREA DE EQUIPAMIENTO**, al evidenciar que no existe superposición alguna con los colindantes de alrededor de todo el perímetro, donde se pueda constatar que el Gobierno Autónomo Municipal El Torno cuenta con su titularidad del nuevo registro en las oficinas de Derechos Reales.

Que, en fecha 25 de julio de 2024, se elabora el Certificado Catastral con código 705-042-071-0001 aprobado, firmado por el Ing. Bony Dávila Soto, Director de Catastro Urbano y Rural.

Que, se tiene el informe jurídico de fecha 25 de julio de 2024, sobre reasignación de Uso de Suelo de bien Municipal de Dominio Público ubicado en la Localidad de Jorochito, con CITE: Inf. Jurídico N° 25/2024, elaborado por la Abg. Jhazmin A. Maraza Cáceres Responsable de Áreas Verdes y Equipamiento Municipal de la dirección de Planificación Territorial visado por el Ing. Franz Suarez Figueroa Director de Planificación Territorial y por el Ing. Edilberto Gaspar Valverde Secretario Municipal de Planificación, donde RECOMIENDA que en apego a normas vigentes se viabilice el trámite para la REASIGNACION DE USO DE SUELO DE AREA VERDE A AREA DE EQUIPAMIENTO sobre un bien inmueble municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, según el informe técnico G.A.M.E.T.-DDPT.-OFIC-INT. N° 021/2024 y el informe técnico S.T.C./T.A.U.E./020/2024, debiendo remitir todos los documentos y antecedentes al Concejo Autónomo Municipal para que en el marco de sus competencias como Órgano Legislativo considere y apruebe el proyecto de Ley Municipal, previo análisis y consideración.

Que, se tiene el informe legal de fecha 01 de agosto de 2024, elaborado por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, Coordinador General de la Dirección Jurídica, el cual Concluye que es viable la Reasignación de Uso de Suelo de Área Verde a Área de Equipamiento del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ubicado en la Localidad de Jorochito, Distrito N° 4, U.V. 42, Mza. 71, Lote N° 1, con una superficie según título de 4938.43 m² y según Mensura de 4904.48 M², inscrita en las oficinas de Derechos Reales Bajo Matricula Computarizada N° 7.01.4.01.0030095, por lo que recomienda que mediante Nota de Iniciativa Legislativa se remita toda la documentación al Concejo Municipal solicitando la aprobación mediante Ley Municipal.

Que, se tiene el informe Técnico CITE.INFORME TECNICO C.C.I-L-CAM EL TORNO 006/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por el Ing. Guilson Jordán Álvarez, Asesor Técnico y Fiscal de Obra del C.A.M.E.T, Luego de la revisión de la carpeta, mediante trabajo de Gabinete e inspección técnica in situ, y siendo que los documentos como informes técnicos indican que el terreno se encuentra en condiciones técnicas y sus medidas coinciden con sus la de los planos en todas sus dimensiones, en tal sentido, recomiendo que se considere su aprobación, para que, de tal manera los documentos puedan seguir su curso y ser utilizado para los fines que fueron solicitados en beneficio de población y el Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

Que, se tiene el informe Jurídico CM.ET/DJ/INF.N° 052/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, Director Jurídico del Camet, a través del cual concluye que vistos los antecedentes y revisada las normativas nacionales y municipales vigentes menciona que el Proyecto de Ley Municipal de reasignación de uso de suelo de área verde a área de equipamiento de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ubicado en la localidad de Jorochito, Distrito 4, U.V. 42, MZA. 71, Lote N° 1, con una superficie total según título de 4938.42 m² y según mensura de 4904.48 m²., propuesta como iniciativa legislativa por parte del Órgano Ejecutivo considerando que no



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibáñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



contraviene con ninguna normativa en tal sentido es viable y procedente que el Órgano Legislativo en ejercicio de sus facultades pueda sancionar el Proyecto de Ley Municipal.

Que, se tiene el Informe de Comisión CCGI-CM N° 050/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, elaborado por el Concejal Constancio Mamani Navia y Enrique Ballesteros Torrez, Presidente y Secretario de la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal Órgano Legislativo Municipal El Torno, recomienda al Plenario del Concejo la APROBACIÓN de la Iniciativa legislativa de reasignación de uso de suelo de área verde a área de equipamiento de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ubicado en la localidad de Jorochito, Distrito 4, U.V. 42, MZA. 71, Lote N° 1, con una superficie total según título de 4938.42 m² y según mensura de 4904.48 m²; que consta de tres (3) artículos y dos (2) Disposiciones finales.

Que, durante Sesión Ordinaria N° 051/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, Se aprueba el proyecto de Ley de reasignación de uso de suelo de área verde a área de equipamiento de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ubicado en la localidad de Jorochito, Distrito 4, U.V. 42, MZA. 71, Lote N° 1, con una superficie total según título de 4938.42 m² y según mensura de 4904.48 m².

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado indica en su artículo 283 "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Constitución Política del Estado Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de igual forma el artículo 302 párrafo I numeral 10 de la Constitución Política del Estado, indica que el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, el artículo 302, párrafo I numeral 6 de la misma carta magna, concordante con el párrafo II numerales 1 y 2 del artículo 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal aprobar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9 párrafo I num. 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 82, párrafo IV, establece que en el marco de la competencia del numeral 10 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central de Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Que lo establecido por el artículo 15, numeral 6) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas, así como la administración del catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la misma Norma Básica Institucional, establece en su artículo 77, párrafo II, que el Ordenamiento Territorial, es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la citada Norma Básica Institucional en su Art. 135 Párrafo I y II, hace referencia a las disposiciones generales sobre la administración de su patrimonio estableciendo que: *"I. El Patrimonio del Municipio de El Torno es el conjunto de bienes, derechos, acciones y otros activos, tangibles e intangibles de propiedad del Municipio y administrados por el Gobierno Autónomo Municipal. II. Los bienes de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal son inviolables, inembargables, imprescriptibles; no podrán ser empleados en beneficio particular alguno."*

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", en su Art. 109, párrafo I, hace la siguiente definición textual respecto a lo siguiente; *"Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado (...), correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente"*.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Carta Orgánica Municipal de El Torno en su Artículo 47 respecto a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en su numeral 3 establece que tiene la atribución de "Presentar proyectos de ley municipal al Concejo Municipal" y en su numeral 26 señala que tiene la atribución de "presentar al Concejo Municipal, para su aprobación, la propuesta de reasignación de uso de suelo".

Que, en lo referente a la Iniciativa Legislativa el Artículo 41 párrafo I de la Carta Orgánica Municipal establece que en el marco de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, las ciudadanas y los ciudadanos podrán presentar proyectos de leyes para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal (...): "4. El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno artículo 6, numeral 11) de la norma municipal citada precedentemente establece los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: **Proyectos de Ley Municipal.** Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el órgano ejecutivo municipal.

Que, el Artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su párrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el párrafo II del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente: 1. El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. 2. El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal. 3. Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:





Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 575

SRA. BERTHA YUCRA YUCRA

ALCALDESA INTERINA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE ÁREA VERDE A ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE JOROCHITO, DISTRITO N° 4, U.V. 42, MZA 71, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN TÍTULO DE 4938.42 M2. Y SEGÚN MENSURA DE 4904.48 M2.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE ÁREA VERDE A ÁREA DE EQUIPAMIENTO de un bien inmueble ubicado en el Municipio de El Torno, Distrito Municipal N° 4, Zona Sur Este, Localidad de Jorochito, UV. 42, MZA 71, LOTE N° 1, con una superficie total según título de **4938.42 M2** y según mensura 4904.48 M2, el mismo que se encuentra inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.4.01.0030095 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 2.- (UBICACIÓN Y COLINDANCIAS) Conforme al plano de ubicación y uso de suelo, el bien inmueble objeto de reasignación de Uso de Suelo, tiene los siguientes datos de ubicación y colindancias:

TERRENO: ÁREA DE EQUIPAMIENTO. -

ZONA	SUR ESTE (Loc. Jorochito)
U.V.	42
MANZANO	71
LOTE N°	1
SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO	4938.42 M2
SUPERFICIE SEGÚN MENSURA	4904.48 M2
USO DE SUELO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

NORTE	COLINDA CON JOSÉ FIGUERO D. Y MIDE 59.34 MTRS.
SUR	COLINDA CON CALLE S/N Y MIDE 59.83 MTRS.
ESTE	COLINDA CON CALLE S/N Y MIDE 82.48 MTRS.
OESTE	COLINDA CON CALLE S/N Y MIDE 82.41 MTRS.

CUADRO DE COORDENADAS:

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	X	Y
1	454121.783	8002269.670
2	454078.281	8002310.749
3	454131.533	8002373.638
4	454174.706	8002332.934
PROYECCIÓN UTM WGS-84		

ARTÍCULO 3.- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, proceda a la elaboración de la Minuta Unilateral de Reasignación de Uso de



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Suelo del bien inmueble descrito en el Artículo precedente, debiendo proceder al registro correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. - El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Sr. Constancio Mamani Navia.

PDTE. DEL CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL
DE EL TORNO.




Sr. Teófilo Honor Arandia.

CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los 19 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO
CUIDANDO NUESTROS RECURSOS PARA QUE VUELVAN EN OBRAS.


Bertha Yucra Yucra
ALCALDESA INTERINA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO